

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. VALERIA GUERRA SILLER, SÍNDICA SEGUNDA; EL LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; Y LA LIC. MARIANA TÉLLEZ YÁÑEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUBSECUENTE “COTAI”, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ, INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- I.1 Que tiene personalidad y capacidad legal, para celebrar este acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 15 y 17, fracción I y III; 33, fracción X; 34, fracción I; 35 apartado B, fracción III; 37, apartado C, fracción III; 86, 104, fracciones XXIII y XXV y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación a los artículos 1, 5, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24 fracciones I y IV, 26 letra A, fracciones XIV, XVI y XXV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y sus correlativos 1, 2 y 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- I.2 Que su representante el Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de “EL MUNICIPIO” el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidente Municipal, como lo acredita con la constancia de mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 06 del mes de julio del año 2018.

Que en el Periódico Oficial, Tomo CLV, número 93 III, publicado el día 25 de julio de 2018, en la Ciudad de Monterrey, N.L., fue publicada el Acta de Cómputo de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, relativa a la sesión permanente de cómputo para la renovación del Ayuntamiento de dicho Municipio, que

contiene la planilla que se declaró electa integrada por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, para ocupar dichos cargos en el municipio mencionado, durante el período 2018 – 2021, encontrándose el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en las fojas 1203 a la 1230.

Que su Presidente Municipal, debe vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así mismo tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las leyes derivadas de las mismas; contando con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 4 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- I.3 Que la Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el período 2018 – 2021, tiene el compromiso de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- I.4 Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó la celebración del presente Convenio de Colaboración con la “COTAI”, por conducto de sus representantes legales, según consta en el Acta número 13 de la segunda sesión ordinaria del mes de abril, celebrada el día 29 de abril de 2019.
- I.5 Que tiene su domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal, en la Calle Juárez y Libertad S/N, Zona Centro, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200.

II. DECLARA LA “COTAI” A TRAVÉS DE SU COMISIONADO PRESIDENTE:

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por el decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 01 de julio de 2016, la “COTAI” es el órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos

- por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICOTAI, el pleno de la “**COTAI**” cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- II.3 Que de acuerdo con el artículo 10, fracción V, del RICOTAI, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México, organismos garantes, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley; y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.
- II.4 Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Bernardo Sierra Gómez, a partir del día 26 de abril de 2016, y hasta el 25 de abril de 2021.
- II.5 Que en la primera Sesión Ordinaria del año 2018 de la “**COTAI**”, realizada el 10 de enero de 2018, se designó al C. Comisionado, Bernardo Sierra Gómez, como Presidente para el período del 10 de enero de 2018 al 9 de enero de 2020.
- II.6 Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL, y 49, fracción XV del RICOTAI, el C. Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- II.7 Que el pleno de la “**COTAI**”, aprobó la celebración del presente Convenio de Colaboración con “EL MUNICIPIO” con base en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y el diverso 10, fracción V, del RICOTAI, a través del acuerdo de fecha 25 de marzo de 2019.

II.8 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución número 1465- 1, poniente, colonia centro, código postal 64000, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que la "COTAI" dentro de sus atribuciones, tiene por objeto promover, impulsar, y difundir de manera permanente, actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, por lo que es su voluntad e interés colaborar en el desarrollo de la formación y capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", en dichas materias.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "EL MUNICIPIO", en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo se comprometen a:

Handwritten signatures and initials: "Bl", "M", "A", and a circled "4".

TERCERA. IMPEDIMENTOS

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictámenes que emita la “COTAI”, a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

CUARTA. RECONOCIMIENTOS

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre previamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA

La celebración del presente convenio es de naturaleza civil, por lo que no genera relación laboral de “EL MUNICIPIO” con respecto a los directivos, empleados, operadores, guardias o cualquier otra persona que labora para la “COTAI”. Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y cualquier otro tipo, sin que por la colaboración pueda derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso las partes podrán ser consideradas “patrón sustituto”. Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

Handwritten signatures and initials:
BT
A
BT
BT

SEXTA. PROPUESTAS

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de *Convenios Específicos de Ejecución*. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES

Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufra algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

OCTAVA. NOVACIÓN

Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será al *29 de septiembre de 2021* y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con 30-treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee darse por concluido, sin responsabilidad para ambas. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos al momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

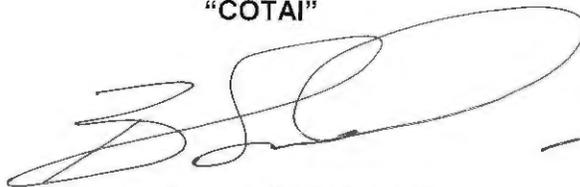
Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resultado de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS

El presente instrumento deja sin efecto los anteriores que se hubieran suscrito anteriormente y con el mismo objeto por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan y están conscientes de que el presente convenio está libre de error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera ser motivo de nulidad absoluta o relativa y se suscribe por triplicado en Monterrey, Nuevo León, a los 30 días del mes de mayo del 2019.

POR
"COTAI"



Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Presidente

POR
"EL MUNICIPIO"



Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos
Presidente Municipal

TESTIGOS DE HONOR



Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero
Comisionado Vocal

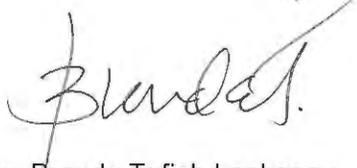


Lic. Valeria Guerra Siller
Síndica Segunda


Lic. María Teresa Treviño Fernández
Comisionada Vocal


Lic. José Dávalos Siller
Secretario del R. Ayuntamiento


Dra. María de los Angeles Guzmán García
Comisionada Vocal


Lic. Brenda Tafich Lankenau
Regidora Décima Segunda


Lic. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
Comisionado Vocal


Lic. Mariana Téllez Yáñez
**Secretaria de la Contraloría y
Transparencia**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN FECHA 30-TREINTA DE MAYO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, QUE VA EN 09-NUEVE HOJAS 